



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
Presente

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT05SE.26.04.2024-III.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **73** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica

VIRIDIANA LOZANO ORTIZ

RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 ALGOL, 5115/2102, 72190, Puebla (Heroica Puebla), Puebla, Puebla, México

CLIENTE

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 IFN060425C53

USO CFDI: G03 - Gastos en general.
 DOMICILIO FISCAL: 06760

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 AV. INSURGENTES SUR, 452, Roma Sur, 06760, Ciudad de México, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

Factura 110
 FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 00001000000506204896

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 2024-03-12T16:21:40

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2024-03-12T16:11:23

LUGAR DE EXPEDICIÓN
 72190

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48	SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CREDITO A TRAVES DE 3 MILLONES DE INSERCIONES, CON MEDIDAS 970 X 90 PX, 391 X 201 PX Y 293X 293 PX, PAGINA WEB WWW.AMBASMANOS.MX Y COSTO UNITARIO DE \$90,000.00 \$85,000.00 Y \$70,000.00 SIN IVA. DE ACUERDO AL CONTRATO NO. FNCOT/AD/CAAS/117/2024, CON VIGENCIA DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2024. Clave Prod. Serv. - 82101603 Publicidad en internet Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 245000.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 39,200.00	\$ 245,000.00	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 245,000.00

IMPORTE CON LETRA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL \$ 245,000.00
 TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 39,200.00
 TOTAL \$ 284,200.00

TIPO DE COMPROBANTE | - Ingreso
 FORMA DE PAGO 99 - Por definir
 MÉTODO DE PAGO PPD - Pago en parcialidades o diferido
 MONEDA MXN - Peso Mexicano
 VERSION 4.0
 EXPORTACION 01 - No aplica

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT



LIC. EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ
 DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
 Recíbi de conformidad en tiempo y forma



Factura Inteligente premium® CFDI
 Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a:

facturainteligente.blikon.com/xml

Para facturar en línea ingresa a: facturainteligente.blikon.com

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Página 1 de 1

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

7. Elimina RFC Persona Física

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Proceso de sujetos obligados, ya que los titulares se tratan de personas físicas identificadas o identificables.

Motivación es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

8. Se elimina el Domicilio fiscal de Persona Física

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Proceso de sujetos obligados, ya que los titulares se tratan de personas físicas identificadas o identificables

Motivación al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales.